



LUNES 21 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 58
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10339

Artículo 1°.-Ratificase el Decreto N° 80/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, por el cual se adjudica la ejecución de los trabajos de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" para los Sistemas Regionales Norte, Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Este, Centro, Centro II, Ruta II, Sureste y Sur.

El Decreto N° 80/2016, compuesto de cuatro fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", a efectuar operaciones de crédito público por hasta el monto total informado por la Comisión de Estudio de las Propuestas con base en las condiciones macroeconómicas imperantes al momento de las ofertas, la que no puede superar la suma de Dólares Estadounidenses Ochocientos Millones (U\$S 800.000.000,00), ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamo -sindicados o no- con entidades locales o del exterior o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos de dichas operatorias.

Artículo 3°.- Los fondos provenientes de las operaciones autorizadas en el artículo 2° de la presente Ley serán destinados a la ejecución total de las obras que se realicen en el marco del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba".

Artículo 4°.- La autorización dispuesta en la presente Ley caduca el día 9 de diciembre de 2019 y las características relativas al tipo de endeudamiento serán determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial, quien dictará las normas complementarias en las que se establezcan las condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazos, tasa de interés aplicable, constitución de fideicomisos, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda y demás aspectos, condiciones y requisitos que resulten del financiamiento.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos hasta el monto previsto en el artículo 2° de esta Ley, en garantía de las operaciones de crédito autorizadas por la presente, en los términos de los acuerdos

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10339	PAG. 1
Decreto N° 214	PAG. 2
Ley N° 10340	PAG. 2
Decreto N° 215	PAG. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 190	PAG. 3
Decreto N° 2072	PAG. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 6	PAG. 4
--------------------	--------

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 4	PAG. 4
-----------------------	--------

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 5	PAG. 5
-----------------------	--------

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 155	PAG. 6
Resolución N° 156	PAG. 7
Resolución N° 166	PAG. 8
Resolución N° 168	PAG. 8

que se suscriban y en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, a elegir la ley aplicable a los mismos y a acordar otros compromisos habituales para operaciones en mercados internacionales.

Artículo 7°.- Los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento, en los ámbitos de sus respectivas competencias, realizarán los trámites y suscribirán la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de los artículos anteriores, como así también actuarán en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°.- Los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento, en los ámbitos de sus respectivas competencias, remitirán periódicamente a la Legislatura Provincial la información relacionada con la ejecución de las operaciones de crédito público autorizadas por la presente Ley.

Artículo 9°.- Exímese de todo impuesto o tasa provincial -creado o a crearse- a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

Artículo 10.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la realización de las obras que se de-

ban ejecutar en el marco del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", facultándose al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a efectuar la individualización de dichos bienes, realizando las medidas pertinentes con miras a concretar su expropiación.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 214

Córdoba, 18 de Marzo de 2016

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

anexo: <http://goo.gl/UF1qsJ>

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Fdo: MARTÍN MIGUEL LLARYORA - Vicegobernador / GUILLERMO CARLOS ARIAS - Secretario Legislativo

Téngase por Ley de la Provincia N° 10339, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10340

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Ley N° 9086 (artículos 51, 53, y concordantes), a efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma total de Dólares Estadounidenses Un Mil Noventa y Seis Millones (U\$S 1.096.000.000,00), su equivalente en pesos u otras monedas, mediante la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional, y a percibir anticipos a cuenta de dichas operatorias.

Artículo 2°.- Implementétese un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda por el monto total consignado en el artículo 1° de esta Ley, que serán destinados al rescate anticipado y en condiciones más favorables de los bonos emitidos con base en las leyes N° 9489, 9740, 9702, 9833 y 9843, sus complementarias y modificatorias (Boncor 2017), y para obras públicas de infraestructura en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas complementarias a que debe sujetarse la operatoria, tendientes a asegurarla en las mejores condiciones para los intereses de la Provincia, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazos, tasa de interés aplicable, constitución de fideicomisos, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda y demás aspectos, condiciones y requisitos que resulten del financiamiento.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de las operaciones de crédito que se realicen en el marco del "Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda", cuya implementación se dispone por la presente Ley.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en mercados internacionales.

Artículo 6°.- El Ministerio de Finanzas suscribirá la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, como así también actuará en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, remitiendo -dentro de los términos de ley- a la Legislatura Provincial la informa-

ción relacionada con la ejecución de las operaciones de crédito público autorizadas por el presente instrumento legal.

Artículo 7°.- Exímese de todo impuesto o tasa provincial, creado o a crearse, a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda cuya implementación prevé la presente Ley.

Artículo 8°.- Establécese que los fondos obtenidos con la operatoria descripta precedentemente, previa deducción de los necesarios para el rescate anticipado de los Boncor 2017 que serán destinados a obras públicas de infraestructura, se depositarán en una Cuenta Especial, sobre la cual se efectuará el control legislativo que se regula en el artículo 9° de esta Ley.

Artículo 9°.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión de Seguimiento de los fondos obtenidos en el marco del Programa autorizado e implementado en la presente norma, destinados a obras públicas de infraestructura en la Provincia de Córdoba, cuya integración será establecida por dicho Cuerpo.

El Ministerio de Finanzas remitirá a la Comisión de Seguimiento toda la información que ésta le requiera a efectos de su cometido.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Fdo: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO -

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 215

Córdoba, 18 de Marzo de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10340, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 190**

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: La Resolución 2914/16 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial en sesión pública del 9 de marzo del año en curso, por Resolución R-2914/16 modificó el artículo 1° de la Resolución N° 2848/15, disponiendo que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°, _ Prestar acuerdo, en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar al señor abogado Raúl RAMIREZ, DNI N° . 12.469.240, Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Cosquin, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima Circunscripción Judicial (Acuerdo N° 13 de fecha 24 de abril de 2015) .

Que este Poder Ejecutivo, por Decreto N(; 2009 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y en los términos de la Resolución N° 2848/15 ya referida, designó' al señor Raúl Ramírez como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha Contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Cosquin, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima y Novena Circunscripción Judicial,

por lo que corresponde en esta instancia su modificación.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 8802 Y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-RECTIFICASE el artículo 1°del Decreto 2009 de fecha 18 de Diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESÍGNASE al señor Raúl Ramírez DNI N° 12.469,240 como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Cosquin, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima Circunscripción Judicial"

Artículo 2°, El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado,

Artículo 3°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, Gobernador de Córdoba / LUIS EUGENIO ANGULO, Ministro de Justicia y Derechos Humanos / JORGE EDUARDO CORDOBA, Fiscal de Estado

Decreto N° 2072

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017959/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 16- DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA-RÍO CUARTO-JUÁREZ CELMAN-AÑO 2016"; por la suma de Pesos \$ 22.900.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en la Junción del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario

de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos. Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002270, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 16 en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 ítem e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 687/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1186/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero

Regional N° 16 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 16- DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA-RÍO CUARTO- JUÁREZ CELMAN- - AÑO 2016"; por la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Mil (\$ 22.900.000,00).

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Mil (\$ 22.900.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002270.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente ins-

trumento legal.

Artículo 4o.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SEIS. En la ciudad de Córdoba a once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, Juan Martín FARFÁN, Laura LABAT, Silvana CHIAPERO, Gustavo GARZÓN, Jorge JAIMOVICH y Luis CARONNI y **ACORDARON: Y VISTO:**

Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I -VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA

MÚLTIPLE (Interior)

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CAMMISA Augusto Gabriel	D.N.I.	17.385.726	90,65
2	ABAD Damian Esteban	D.N.I.	20.874.448	84,81
3	LESCANO ZURRO Carlos Alberto	D.N.I.	23.823.106	79,20
4	DOMENECH Alberto Ramiro	D.N.I.	14.511.260	77,16
5	GONELLA José María	D.N.I.	22.599.368	74,03

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 08 de abril de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 43843 - s/c - 23/03/2016 - BOE

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 4

Córdoba, 08 de marzo de 2016

VISTO: La necesidad de realizar ajustes contables del cierre del ejercicio que reflejen la realidad económica y financiera de la administración pública provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 9.086 establece que los registros contables estarán fundamentados en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al sector público y basados en el método de registración de la partida doble.

Que el artículo 81 de la mencionada normativa menciona que en materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por, entre otros, haberse dado la afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio, de la respectiva jurisdicción o entidad.

Que además, por Resolución N° 220/2013 del Ministerio de Finanzas

se aprueban los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados adaptados al Sector Público Provincial, las Normas Generales de Contabilidad y las Normas Particulares de Contabilidad del Sector Público Provincial (NPCSP).

Que, por NPCSP XVIII: PREVISIONES se reconoce una previsión cuando la Administración General tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; es probable que la Administración General tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Que en virtud de las actividades desarrollada por los Servicios Administrativos surgen evidencias objetivas de un incremento generalizado y sostenido en los costos de las prestaciones de bienes y servicios públicos.

Que habiéndose observado esta situación corresponde la aplicación del principio de prudencia (NPCSP I: PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS), esto es la aplicación de un criterio de registración restrictivo a los efectos de exponer la situación menos favorable con el fin de prevenir la incidencia de resultados posteriores adversos por sobre valuación de un evento de incidencia económica financiera.

Que de lo expuesto surge la necesidad de registrar las situaciones mencionadas en los considerandos que anteceden a través de la correspondiente previsión.

Que el artículo 74 de la Ley N° 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que de acuerdo a lo descripto resulta conveniente introducir en el Título III del Anexo "A" de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera la creación del "Documento Contabilidad – Previsiones" a los fines de reflejar en la Ejecución Presupuestaria las Previsiones constituidas.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas y lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR como artículo 78° Bis del Título III del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78°BIS- DE LA CREACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL "DOCUMENTO DE CONTABILIDAD – PREVISIONES"

Inc. 1) Este documento contable tiene por objeto registrar el gasto en la ejecución presupuestaria hasta la etapa del Ordenado a Pagar inclusive, para reflejar la constitución de las provisiones.

Inc. 2) Del Procedimiento:

- 1- Los Servicios Administrativos solicitarán, mediante Resolución Ministerial, a la Contaduría General de la Provincia la constitución de una previsión por el incremento de los costos de las prestaciones de bienes y servicios atento a la evolución de los precios y que surgen de una estimación fiable del importe de la obligación realizada por la jurisdicción.
- 2- La Contaduría General de la Provincia analizará el pedido y de corresponder constituirá la Previsión, emitiendo el respectivo "Documento de Contabilidad – Previsiones"
- 3- La Contaduría General de la Provincia elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia el "Documento de Contabilidad – Previsiones"
- 4- La Contaduría General de la Provincia notifica al Servicio Administrativo de:
 - a. La Constitución de la Previsión.
 - b. La imputación presupuestaria que se deberá utilizar en la generación de todos los Documentos Contables por los cuales se realice el proceso Administrativo para Pagar dicha obligación.
 - c. La obligación de informar mensualmente la disminución y/o aplicación de dichas provisiones en el ejercicio siguiente a su constitución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Cra. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, Contadora Gral. de la Provincia

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 5

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0473-060273/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga facultades a esta Secretaría para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación de los mismos.

Que a través de la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría se reglamentó el mencionado Decreto incluyendo la nominación de los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sec-

tores involucrados.

Que por el Capítulo III del Subtítulo IV del Libro III del citado Decreto se incluye como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los Titulares y/o administradores de "portadores virtuales": comercio electrónico.

Que el artículo 28 de la citada Resolución establece las características concurrentes que deberán verificarse para la procedencia de la recaudación en los casos de operaciones por comercio electrónico realizadas por sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba –ya sea como contribuyente local o de Convenio Multilateral- o de sujetos no pasibles de recaudación en los términos del mismo Decreto.

Que la experiencia recogida con la puesta en operatividad del aludido régimen de recaudación, del análisis efectuado sobre la evolución de las operaciones realizadas por medios electrónicos por internet o sistema similar y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría, resulta conveniente adecuar las condiciones necesarias para la aplicación del régimen a los sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 19/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 102/16,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° SUSTITUIR el Apartado 3 del inciso b) del Artículo 7° de la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría, por el siguiente:

“3. Tres por ciento (3%), para los sujetos que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba solo cuando los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características previstas en los apartados 1, 2 y 3 del primer párrafo y segundo párrafo del artículo 28 de la presente Resolución.”

Artículo 2° INCORPORAR como último párrafo del Artículo 28 de la Resolución N° 029/15 de esta Secretaría, lo siguiente:

“Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos en el primer párrafo del presente artículo, en relación a un contribuyente no inscripto en la Provincia de Córdoba, deberá practicarse la recaudación en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 177 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 T.O. 2015 y su modificatoria-”

Artículo 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir del día 1° de abril de 2016.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. HEBER FARFÁN, Secretario de Ingresos Públicos

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****Resolución N° 155**

Córdoba, 11 de marzo de 2016

REF.: TELECOM ARGENTINA S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA REALIZACIÓN DE RETRASADO Y POSTEADO DE FIBRA ÓPTICA EN R.P.A102.- C.I. N° 759003 045 315.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telecom Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Retrasado y Posteo de Fibra Óptica, en Av. 11 de Septiembre – R.P.A102, entre las progresivas 7,828 y 13,887, en la Ciudad de Córdoba, a través de la Contratista TESUR S.A.-

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 14-5377 por Responsabilidad Civil de la Compañía “ZURICH SEGUROS ARGENTINA” y Póliza de Seguro de Caucción de “FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS” N° 549.555.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 13/16 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a

lo solicitado y autorizar con carácter precario a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., a realizar un retrasado y posteo de fibra óptica en Avda. 11 de Septiembre – Ruta Provincial A102, ebtre Progresivas 7,828 y 13,887, Ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos, en los puntos a) hasta j) inclusive de fs. 44/45.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y la previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.”; a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Retrasado y Posteo de Fibra Óptica, en Av. 11 de Septiembre – R.P.A102, entre las progresivas 7,828 y 13,887, en la Ciudad de Córdoba, a través de la Contratista TESUR S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- La obra debe ser construida según el Proyecto respectivo.
- No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.
- Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada/vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo.
- Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.
- De resultar necesaria la remoción de plantas ó árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.
- Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señaliza-

ción diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad.

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la requirente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

h) Se deberá entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme a Obra.

i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

j) Cuando las necesidades de esta dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, las requirentes procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario. -

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 156

Córdoba, 11 de marzo de 2016

REF.: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR PUNTO DE CONEXIÓN Y TENDIDO EN LA R.P. E-81 DE UN CAÑO DE PROVISION DE GAS NATURAL A PARQUE INDUSTRIAL MALAGUEÑO.- C.I. N° 734141 045 84 215 .-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al punto de conexión y tendido en la Ruta Provincial E-81 prog. Km. 0787, de un caño de provisión de gas natural a Parque Industrial Malagueño, a través de la Contratista INSTALL.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° RCG1-00-061188 por Responsabilidad Civil de "QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A." y Póliza de Seguro de Caucción N° 384.442 de la Compañía "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 42/2016 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, autorizar con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a realizar los trabajos correspondientes al punto de conexión y tendido en la Ruta Provincial E-81 prog. Km. 0787, de un caño de provisión de gas natural a Parque Industrial Malagueño, a través de la Contratista INSTALL, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe de fs. 26.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al punto de conexión y tendido en la Ruta Provincial E-81 prog. Km. 0787, de un caño de provisión de gas natural a Parque Industrial Malagueño, a través de la Contratista INSTALL, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.
- En los tramos de instalación que se ejecuten a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93-Método I, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.
- No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.
- Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.
- Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a de-

volver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 166

Córdoba, 14 de marzo de 2016

REF.: SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO – SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE SEGURIDAD VIAL REGIÓN “C” - EXPEDIENTE N° 0045-015868/11.- C.I. N° 033615 045 616.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra “Señalización Horizontal de Seguridad Vial Región “C”, a cargo de la Firma “BECHA S.A.”

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de referencia, la citada contratista presenta Póliza de Seguro de Caucción N° 1.004.092 emitida por “ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS”, por la suma de \$72.393,00, para sustituir el Fondo de Reparación de Certificados correspondientes a la obra de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que los Certificados fueron elevados para su pago oportunamente, y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 68/16 que luce en autos, señala que atento a las constancias obrantes, lo establecido en los Artículos 22, 59 y c.c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las fa-

cultades conferidas por la Ley N° 8555, puede la Superioridad dictar Resolución, autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto, conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Firma “BECHA S.A.” a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra “Señalización Horizontal de Seguridad Vial Región “C”, hasta la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$72.393,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 1.004.092, expedida por “ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS”, de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente.-

Art. 2°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 168

Córdoba, 14 de marzo de 2016

REF.: EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA TENDIDO Y CRUCE AEREO DE UNA L.A.T. 132 KV. EN ZONA DE CAMINO DELA R.P. N°2 Y CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA Y TERCIARIA ENTRE E.T. VILLA MARIA Y E.T. LAS VARILLAS.- C.I. N° 385573 045 714 .-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 911/15 que

lucen en autos, señala que “...en la presentación a fs. 1 el Ing. Fabián Gustavo Bainotti – Jefe Mayor Área Técnica – División Transmisión – y el Ing. Alberto H. Dimuro – Subgerencia Ingeniería y Obras-Gerencia Planeamiento e Ingeniería, ambos de la Empresa Provincial de Energía Córdoba (EPEC) ponen en conocimiento de esta Dirección, que tiene proyectado la construcción de la Línea de Alta Tensión en 132 Kv que vincula la Estación Transformadora Las Playas (Villa María) y la Estación Transformadora Las Varillas, obra necesaria para asegurar la calidad del servicio eléctrico en la zona Este de la Provincia de Córdoba. Un tramo de trazado se desarrollará por zona de banquina Oeste en forma paralela al eje de la Ruta Provincial N° 2, por lo que solicita autorización y/o factibilidad, que posibilite los trabajos del mencionado tramo de trazado. Con el propósito de obtener la autorización correspondiente acompaña: descripción técnica de la obra, tipos constructivos, etc. En nota suscripta por el Ingeniero Daniel Petit – LESKO S.A.C.I.F.I.A – y dirigida al Departamento I Conservación Caminos

de Tierra, solicita se evalúe la factibilidad técnica de realizar la obra de referencia por Caminos de la Red Secundaria, Terciaria y se analice la correspondiente autorización a fin de proseguir con el desarrollo normal de la obra en los plazos contractuales previstos. A fs. 146/147 el Departamento I Conservación Caminos de Tierra expresa, que atento la presentación de la UTE LESKO-AMPER Y EPEC en referencia a la solicitud de construcción en zona de caminos primarios, secundarios y terciarios de una línea aérea de transmisión de 132Kv, entre Las Playas (Villa María) y E.T. Las Varillas informa, que de acuerdo a las dimensiones de los postes y bases que el proyecto prevé, si se coloca la línea proyectada, no podrán circular las cosechadoras y otras máquinas agrícolas, porque reducen el espacio de calzada libre de obstáculos y el tránsito de vehículos chicos sería inseguro y excluye la maquinaria agrícola. Por otro lado, por el tamaño y profundidad de las bases de las torres, se impediría la construcción de cunetas y la instalación de todo tipo de obra por cuenta de terceros (gasoductos, fibra óptica, tendidos eléctricos). Asimismo expresa, que si la Superioridad autorizare a construir la obra íntegramente en la zona de camino, quedaría en algunos tramos, severamente restringido el ancho neto de calzada, casi inutilizables, lo que influiría peligrosamente en la Seguridad Vial y en el normal desplazamiento de maquinaria agrícola de gran porte y vehicular de doble sentido, con riesgo de choques frontales. A fs.1 del FU 181 el Ing. Fabián Gustavo Bainotti –Jefe de Proyecto e Inspección de Obras – Subgerencia y Obras – en nota dirigida al Sr. Presidente de esta Dirección manifiesta, que adjunta el trazado complementario (TRAMO N° 25 A TRAMO N° 40) de la línea de transmisión de la referencia, en caminos de la Red Secundaria y Terciaria y expresa que la firma UTE (AMPER S.A.-LESKO S.A.C.I.F.I.A.) será la responsable de los trabajos que se ejecutarán durante el desarrollo de la Obra y en lo sucesivo será la encargada de todas las gestiones pertinentes ante esta Dirección. Seguidamente acompaña planos de obra. A fs.196 el Departamento I Conservación de Pavimentos expresa, que la Empresa Provincial de Energía Cordoba (EPEC), solicita autorización para realizar tendido y cruces aéreos de una L.A.T 132 Kv en zona de camino de la Ruta Provincial N°2 y caminos de la Red Secundaria y Terciaria entre E.T Villa María y E.T Las Varillas, a través de la firma contratista LESKO S.A.C.I.F.I.A.-AMPER S.A-UTE. Continúa diciendo que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01 se han acompañado Póliza N° 8001 37790 10.435 000 de Responsabilidad Civil de la Compañía EL NORTE S.A. y Póliza N° 730.183 de la Compañía ALBAUCION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Por ello, el citado Departamento Técnico opina que correspondería, salvo criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con “CARÁCTER PRECARIO” a la Empresa Provincial de Energía Cordoba (EPEC) a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruces aéreos de una L.A.T 132 Kv. En zona de Camino de la Ruta Provincial N°2 y Caminos de la Red Secundaria y Terciaria entre E.T Villa María y E.T Las Varillas, bajo las condiciones que allí enumera en los puntos a) hasta l) inclusive de fs. 196/197. A fs. 193 luce planilla de gastos y boleta de depósito por la suma de \$17.944,50 correspondientes a gastos de inspección, conforme lo establece el apartado l) del informe del Departamento I Conservación de Pavimentos. A fs.225 en nota dirigida a la Empresa Provincial de Energía Córdoba (EPEC) el Departamento I Conservación Caminos de Tierra le informa, que a fin de emitir la correspondiente autorización deberán presentar las modificaciones al proyecto original, en los tramos de camino de tierra adecuándose a las pautas que indica en su nota a la cual me remito. Seguidamente, mediante nota dirigida al Sr. Jefe de Departamento Conservación Caminos de Tierra, el Ing. Fabián Gustavo Bainotti – Jefe Dpto. Proy. E Insp. De Obras – Sub-Gcia Ingeniería y Obras – comunica el cambio de trazado de la Obra “Construcción Línea de Transmisión en 132 Kv entre E.T. Las Playas – Ana

Zumarán-Silvio Pellico-E.T Parque industrial y Sistema de Comunicación”. El proyecto original contempla la totalidad del desarrollo del trazado por zona de camino, con el nuevo trazado, los únicos tramos de trazado que se desarrollarán por zona de camino, son los que indica en su nota a la cual me remito. Acompaña planos de obra, informe técnico, Póliza de Responsabilidad Civil N° 8001 41151 13988 de la Compañía de Seguros EL NORTE S.A.etc. El Departamento I Conservación Caminos de Tierra nuevamente toma intervención y expresa, que en referencia a la solicitud de construcción en zona de camino terciario de un tramo de una línea aérea de transmisión de 132 Kv, entre Las Playas (Villa María) y E.T Las Varillas, la longitud en zona de camino sería de 1,18 Km. en total, en un camino de la red terciaria que no se encuentra en conservación. El mismo se ubica al Nor-Oeste de la Ruta Provincial N°2 y se inicia en el camino colector de la autopista Ruta 9, el mismo tiene un ancho promedio de 13,00 metros. Las columnas propuestas serían con pilotes y colocadas a 0.85 metros del alambrado. El citado Departamento Técnico considera, que no habría objeción para autorizar el tramo pedido, con las características técnicas señaladas precedentemente. A fs... el Departamento I Conservación de Pavimentos expresa, que la obra de referencia se desarrollará solamente en zona de camino de la Ruta Provincial N° 2 y en camino de la red terciaria que no se encuentra en conservación con una longitud de 1,18 Km. según informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra...”

Por último el mencionado Servicio Jurídico concluye que no tiene desde el punto jurídico otra observación que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley 8555, autorizar con “carácter precario” a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), a ejecutar una línea aérea de transmisión de 132 Kv, entre Las Playas (Villa María) y E.T. Las Varillas, en zona de camino de la Ruta Provincial N°2 y camino de la Red Terciaria que se ubica al Nor-Oeste de la Ruta Provincial N°2 que se inicia en el camino colector de la autopista Ruta 9, el cual no se encuentra en conservación, con una longitud de 1,18 Km., bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos apartados a) hasta k) de fs. 196/197 y lo indicado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 5 FU 226.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC) a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes para instalar una línea aérea de transmisión de 132 Kv, entre Las Playas (Villa María) y E.T. Las Varillas, en zona de camino de la Ruta Provincial N° 2 y Camino de la Red Terciaria que se ubica al Nor-Oeste de la Ruta Provincial N° 2 que se inicia en el camino colector de la autopista Ruta 9, el cual no se encuentra en conservación, con una longitud de 1,18 Km., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- Las obras se construirán de acuerdo al proyecto respectivo y las modificaciones que resultaren necesarias realizar, deberán ser remitidas a ésta Dirección para su correspondiente evaluación.
- Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.
- Se deberá recompactar el suelo de relleno a una densidad igual o su-

terior a la preexistente en aquellos lugares donde se ejecutaren excavaciones.

- d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.
- e) Se deberán retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.
- f) Se deberá entregar al finalizar la obra un Plano Conforme a Obra.
- g) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.
- h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.
- j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que

a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

- k) Las obras a ejecutar en zona de camino de la Red Terciaria, deberán observar las condiciones técnicas dispuestas en estas actuaciones por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL